



MINISTERIO DE HACIENDA

Despacho Ministerial

San Salvador, 12 de julio de 2021

Asunto : Proyecto de Decreto de Aprobación de Contrato de Préstamo No. 2254, suscrito con el BCIE.



SEÑORES SECRETARIOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PRESENTE

Para los fines de la correspondiente Aprobación y en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas por nuestra legislación, con la presente me permito enviar a ustedes el proyecto de Decreto de Aprobación y original del Contrato de Préstamo No. 2254, suscrito el 8 de julio de 2021 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,200,000.00). para financiar el "Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a Nivel Nacional (PRODEPORTE)".

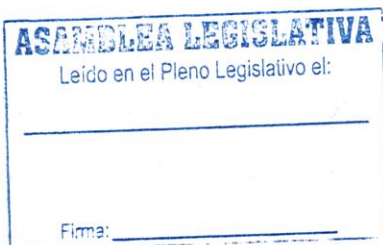
La autorización para suscribir el Contrato de Préstamo en referencia, fue conferida por Decreto Legislativo No. 52 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431 del 9 de junio de 2021.

Se adjunta original del Contrato de Préstamo No. 2254 firmado, para su publicación y copia del Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431 del 9 de junio de 2021, en el cual se publica el Decreto Legislativo No. 52 antes relacionado.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
**Ministro de Hacienda**



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda,  
San Salvador, El Salvador, C. A.  
Conmutador 2244-3000

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



## DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

### CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 52 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431, del 9 de junio del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado para financiar la ejecución del "Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a Nivel Nacional (PRODEPORTE)", por un monto de hasta CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,200,000.00).
- II. Que el referido Contrato de Préstamo fue suscrito el 8 de julio de 2021, por el señor Ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo No. 52 antes relacionado.
- III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede Aprobar el Contrato de Préstamo antes mencionado, que ha sido sometido a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República.

### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Contrato de Préstamo No. 2254 suscrito el 8 de julio de 2021, por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por un monto de hasta CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,200,000.00), para financiar el "Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a Nivel Nacional (PRODEPORTE)".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ...



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 431

SAN SALVADOR, MIERCOLES 9 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 110

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
Decreto No. 51.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones. ....	3-6	Nuevos Estatutos de la Iglesia Tabernáculo de Adoración Tierra de Paz y Acuerdo Ejecutivo No. 47, aprobándolos.....	19-21
Decreto No. 52.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones. ....	7-8	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Decreto No. 53.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Financiación (FI No.) 92499, suscrito el 15 de abril de 2021, por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) y el 21 de abril de 2021, por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), recursos que serán destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19", préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones. ....	9-10	<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Decreto No. 56.- Se deroga el artículo 18 del Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020.....	11-12	Acuerdo No. 15-0205.- Se reconoce, al profesor Abner Alberto Castillo López como Director del centro educativo privado denominado Escuela Latino Americana. ....	22
Decreto No. 57.- Ley Bitcoin.....	13-15	Acuerdos Nos. 15-0372 y 15-0382.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	22-23
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
Acuerdos Nos. 001, 002, 003, 004 y 005.- Se reconoce a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de diferentes países, en el elevado carácter Diplomático del cual han hecho mérito. ....	16-18	Acuerdo No. 25-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario.....	25
		Acuerdos Nos. 480-D y 219-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	25



## DECRETO No. 52

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene entre sus propósitos la remodelación, construcción, rehabilitación y equipamiento de escenarios deportivos a nivel nacional, apoyando y estimulando de esta forma la práctica individual y colectiva del deporte para la prevención de la violencia, el incremento de la salud, la profesionalización de los atletas y la recreación de los habitantes de las áreas beneficiadas.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,200,000.00), para financiar el "Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a Nivel Nacional (PRODEPORTE)".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para financiar el Programa mencionado.

## POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

## DECRETA:

**Art. 1.** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO	:	Hasta CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,200,000.00).
PLAZO DEL PRÉSTAMO	:	Veinte (20) años, incluyendo cuatro (4) años de período de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo.
AMORTIZACIÓN	:	El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al calendario de amortizaciones que el BCIE comunique.
INTERESES	:	Se pagará una tasa establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés. La Tasa indicativa aplicable será la LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE de doscientos cincuenta (250) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente.



- COMISIÓN DE COMPROMISO : Se pagará un cuarto del uno por ciento ( $\frac{1}{4}$  del 1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso del préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados.
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN : Se pagará un cuarto del uno por ciento ( $\frac{1}{4}$  del 1%) calculada sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso y será deducida del mismo.
- DESTINO : Financiar la ejecución del "Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a Nivel Nacional (PRODEPORTE)".

**Art. 2.** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA.